

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

PG N. G. C. P. M. Nº 714-2018-MTC/01 2 6 JUN. 701

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2017-MTC/16

Lima, 23 de Junio de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N $^{\circ}$ T-135563-2017, de fecha 27 de mayo de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTE DE CARGA ALEXANDRA S.A.C., identificada con R.U.C. N $^{\circ}$ 20539827864, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 509-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 08 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;



Que, la empresa TRANSPORTE DE CARGA ALEXANDRA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1355-2014-MTC/15 de fecha 24 de marzo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de marzo de 2019;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 068-2017-MTC/16.VDZR, de fecha XX de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asontos Secto-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 2 6 JUN, 2017

Reg. N°, GRAN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 267-2017-MTC/16

reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE DE CARGA ALEXANDRA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	190
2	PINTURA LÁTEX	1263	3.1	192
3	ESMALTE	1263	3	194
4	NITRÓGENO	1066	2.2	197
5	CIANURO	1689	6.1	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	204
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	213
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	215
10	OXÍGENO	1072	2.2	222
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	224
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	226
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	230
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	2794	8	241
18	ASBESTO	2212	9	245
19	SODA CÁUSTICA Y RESIDUOS	1823	8	251
20	CERA	N.A.	3	253
21	AGUAS RESIDUALES	2922	8	260
22	INSECTICIDA	N.A.	N.A	266
23	FUNGICIDA	2588	6.1	273
24	PLAGUICIDA	2902	6.1	283
25	HERBICIDA	3082	9	289
26	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	294
27	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	300
28	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	1170	3	306
29	MERCURIO	2809	8	308
30	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8	315
31	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	317
32	XANTATO	3342	4.2	319
33	PROPANOL	1274	3	321
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	323
35	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	324













MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 267-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
36	FLUORESCENTES	3077	9	325
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	327
38	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	334
39	AMBIENTADOR LÍQUIDO	N.A.	N.A.	336
40	CENIZAS DE CARBÓN	N.A.	N.A.	338
41	TONERS	3141	9	342
42	TEROCAL – ENVASES VACÍOS DE TEROCAL	1133	3	343
43	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	349
44	PLOMO	3288	6.1	351
45	ZINC	1436	4.3	353
46	ACETATO DE ETILO	1173	3	355
47	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	358
48	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	362
49	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	364
50	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	367
51	CLORO	1017	5.1	370
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	374
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	376
54	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	382
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	384
56	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	389
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	391
58	ACETONA	1090	3	393
59	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	399
60	BUTANOL	1120	3	401
61	CLORURO DE ETILO	1037	2	403
62	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	406
63	ARGUS 5% SG – INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA	3077	9	413









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)			
01	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - HUANCAYO -			
	HUANCAVELICA			
02	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO- ICA - NASCA - CHALA -			
	CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO			
03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA- NASCA - PUQUIO -			
	CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO			
0.4	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO -			
04	CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS			
05	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO			
0.6	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-			
06	PACASMAYO-CAJAMARCA			
	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-			
07	PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA- SULLANA - TALARA -			
	ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES			
08	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA			
09	LIMA-ICA-AYACUCHO-ABANCAY-CUSCO-SICUANI-PUNO			
10	LIMA-ÁNCASH			
11	LIMA-MATARANI-ILO-MOQUEGUA-MINA TOQUEPALA			
12	CERRO DE PASCO-LIMA-AYACUCHO(PUQUIO)-ABANCAY			

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTE DE CARGA ALEXANDRA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

Mirlan Morales/Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntes Socio Ambientales

